



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-CDB/S.O.

Bellavista, 21 de enero del 2025.

El Concejo Municipal Distrital de Bellavista;

Visto:

En Concejo Distrital de Bellavista en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 17 de enero del 2025, y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los **Gobiernos Locales** gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, acorde al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley 27972 establece que "los acuerdos son decisiones, que toma en magno consejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional", asimismo, se tiene el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que corresponde al consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la citada norma, que señala (...) que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las causales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la norma sub examine, el cual señala que: "El alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa": asimismo, el numeral 3 del Artículo 20 de la norma antes citada, establece, que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad"; asimismo el numeral 6 del artículo antes citado, señala, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 41 Municipalidades, señala de la que: Ley Orgánica "Los acuerdos de decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", y concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, señala que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

RUC: 20215745032

Que, estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el concejo Municipal del Distrito de Bellavista por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta:

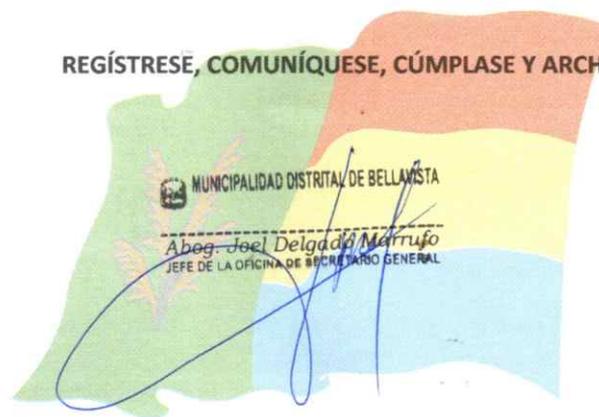
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR al señor Alcalde del Distrito de Bellavista, Sr. Fernando Jhony Rojas Núñez, la suscripción del presente convenio con el Ministerio de Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal y de más unidades competentes de esta entidad Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, la correspondiente publicación en el portal web de la entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
BELLAVISTA